

Sesión extraordinaria del 8 de Octubre de 1911.

Presidencia del Sr. Dr. Don Francisco Andrade Marín.

Concurrieron los Diputados: Sr. Aguirre Aparicio Ricardo, Ayora José M., Albornoz Miguel A., Aguilera Julio, Arregui Roberto, Alvarez Juan C., Aguilera Antenor, Barba H. Ramón, Baca Gabriel, Concha F. Pedro, Cueva Agustín, Corral Juan P., Garfain Antonio, González Manuel C., Gállegos Aníbal Enrique, Holguín José H., Jiménez Víctor M., Loyola Luis A., Manchano Alejandro, Monge Alfredo, Marchán Ch. Antonio, Muñoz Agustín, Montesinos José M., Navarro Pablo J., Paula Juan L., Pérez Muñoz Enrique, Pozo Roberto, Ramírez Adolfo, Rolando Coello Juan B., San Lucas Humberto, Zobar Juan J., Jello Jacinto, Vallego Rafael, Viquez M. José M., Yela Primitivo, Zambrano Ricardo, y el infrascrito secretario.

Se dió cuenta, y pasó luego al Archivo, un oficio del Sr. Ministro de Obras Públicas con el que devolvía, sancionado, el Decreto Legislativo que asigna fondos para la pavimentación de las veredas y calles que rodean el Parque "Juan Montalvo" de Ambato, y para la provisión de agua potable y Luz eléctrica a la misma ciudad.

Leyóse un telegrama del Sr. Presidente del Concejo Municipal de Loja, con Araidó a manifestar que esa Corporación juzga inconveniente se erijan en cantón las parroquias Guaramambá, Nambacola, José Antonio Iguiguren y otras, por la

carencia de rentas y por la absoluta falta de personal.

Puesto en consideración el telegrama anterior, y abierto el debate en tercera discusión, acerca del Art 1º del Proyecto correspondiente, el Sr. Dr. Cueva dijo: También los Diputados por Lofa hemos recibido iguales comunicaciones pidiéndonos que solicitemos el aplazamiento de este asunto. En tal concepto, y si encuentro apoyo, propongo: "Que se aplaze la tercera discusión del proyecto que erige el Cantón 'Lope', en la provincia de Lofa, hasta el Congreso Ordinario de 1912".

Apoyaron esta proposición los Dres Ayora y Muñoz, y la Cámara la aprobó sin debate.

Se leyó y mandó archivar un oficio del Sr. Secretario de la Cámara Colegiadora, participando que aquella se ha conformado con la negativa dada por esta Cámara a los Arts 5º, 6º y 7º adicionados por el Senado al proyecto reformativo de la Ley de Instrucción Pública.

Previo lectura del respectivo oficio, se sometió a la deliberación de la Cámara, y esta tuvo a bien aceptar la siguiente modificación introducida por el Senado en el proyecto de exoneración de multas impuestas por los Tribunales de Cuentas a los Sres. Benigno Chiriboga, Antonio Cadena, Salvador J. Muñoz, Modesto Corral, Eladio Vergara y Miguel L. Morán.

Que se incluya también a los Sres. José Miguel Gipez, Antonio Flores, Juan B. Alban, Maximiliano Rodríguez, Ramón Verdugo, Juan Falcón R. y Pablo Torres, por hallarse en igualdad de circunstancias que los

28
Sres. arriba nombrados

Entró en tercer debate el Artículo único del Proyecto de Decreto que autoriza al Ejecutivo para que contrae un empréstito para el pago de los cupones vencidos del Ferrocarril del Sur.

Entonces el Sr. Dr. Posso manifestó que de acuerdo con lo más o menos acordado en sesión secreta de Congreso Pleno, debía aplazarse la discusión de este Proyecto, hasta que el mismo Congreso en sesión secreta también, acuerde los términos en que debe concebirse el artículo.

El Dr. Ayora, después de oponerse al aplazamiento fundándose en que aquello sería obstaculizar el curso del proyecto, pidió sesión secreta, y habiendo accedido a ello el Sr. Presidente levantó por un momento la pública.

Restablecida la sesión, fue aprobado en tercera discusión, el Art. único del Proyecto de Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que contrae el empréstito que fuere necesario para el pago de los cupones vencidos del Ferrocarril del Sur.

Sometido a tercer debate el Proyecto de Decreto fue determinada la atribuciones del Interventor Fiscal e Inspectores de Trenes del Ferrocarril del Sur, fue aprobado artículo por artículo, con las siguientes modificaciones:

El Art. 1º, por moción aprobada y propuesta por los Sres. Serrano y Posso, quedó en esta forma: "El Interventor Fiscal del Ferrocarril, de acuerdo con el Decreto Legislativo de 14 de Febrero de 1907 gozará de la renta mensual de quinientos sures, y serán sus atribuciones:

- a) Fiscalizar los gastos de la Compañía del Ferrocarril, e impedir aquellos que no estuvieren de acuerdo con los contratos celebrados con aquella;
- b) Pedir que el Defensor del Fisco haga efectiva la responsabilidad, por los actos que se ejecuten por la Compañía o sus agentes, en perjuicio de la Nación, contraviniendo a los contratos, a la ley o a las tarifas o reglamentos;
- c) Informar a la Legislatura y trimestralmente al Gobierno, respecto de las cuentas del Ferrocarril, haciendo las observaciones o indicaciones que estimare conveniente;
- d) Procurar que los Inspectores de viaje y los demás empleados del ramo cumplan estrictamente sus obligaciones;
- e) Aprobar de acuerdo con el Gobierno, los gastos extraordinarios que se hagan en la explotación del Ferrocarril, entendiéndose por tales todos los que no estén expresamente previstos en los planes o presupuestos que el Gobierno debe acordar con la Compañía, según los contratos. Sin este requisito, los gastos no serán abonables.

Debatido el Art. 2º, los Sres. Yela, Posso, Sallegos y Ayora profusieron se lo reforme, y por haberse aprobado la moción que formularan al respecto, quedó así:

"Aumentase a dos el número de los Inspectores de viaje de que trata el Decreto citado en el Art. anterior, los cuales serán nombrados por el Poder Legislativo y supervisados por el Interventor. La renta mensual de cada uno de ellos será de doscientos cincuenta sures y ten...

90
drán las atribuciones siguientes:

- a) Cuidar esmeradamente del cumplimiento de las tarifas y Reglamentos y de todo lo conveniente a la regularidad del servicio en los transportes de pasajeros y carga;
- b) Proteger los intereses del comercio y de los viajeros, persiguiendo eficazmente los abusos que se cometan en el servicio del ferrocarril.

No surtirán efecto alguno los avisos que tiendan a eludir la responsabilidad que la ley previene para los porteadores.

Considerado el Art. 3º, se lo modificó también a virtud de una moción propuesta por el Dr. Posso y apoyada por el Dr. Gallegos. En consecuencia dicho Art. fue aprobado así:

Art. 3º Los inspectores se alternarán en el servicio, en la forma que determine el interventor.

Huba también dos ayudantes del Inspector, los cuales serán nombrados por el Ejecutivo, a propuesta en tema del Inspector. Los Ayudantes tendrán como cincuenta sucos de renta."

El Art. 4º fue aprobado sin modificación.

Luego el Sr. Serrano con apoyo de los Dros. Aguirre y Posso, propuso la siguiente moción:

"Que al Proyecto en debate se añada un Art. que diga:

"Art. El Defensor del Fisco gozará de la renta mensual de ochocientos sucos."

El Dr. Aguirre Apuricio la modificó, en el sentido de que en lugar de s/800 se fungen seiscientos, y aceptada esta reforma, por los autores de la moción, fue aprobada así.

En segunda los Dros. Aguirre

ra y Posso hicieron otra moción para que se añadiera en el mismo Proyecto, un artículo que diga: "Caso de no haber partida en el Presupuesto para el pago de estos sueldos o de ser insuficientes las asignaciones en él apuntadas se imputarán a la partida de Gastos Extraordinarios".

Puesta en debate, fue aprobada sin discusión.

En este momento la Presidencia preguntó a la Cámara si convenía en dar por aprobada la redacción del Proyecto que se acababa de despachar.

La Cámara convino en ello; y se ordenó devolverlo al Senado, con la razón de las modificaciones que se habían introducido.

Acto continuo el Sr. Yela propuso que, en vista del brillante desempeño, y haciendo un acto de justicia para estimular el mérito de dar un voto de aplauso al Secretario de la Cámara, Sr. Pedro D. Pombar H.

Como apoyaran la idea enunciada, los Sres. Posso y Arregui, fue elevada a moción, y puesta en debate se retiró de su asiento el Sr. Secretario y llamó en su lugar al infrascrito Oficial Mayor.

El Sr. Arregui manifestó que se debía también dar un voto de aplauso al Sr. Presidente de la Cámara Dr. Francisco Andrade Marín, por su atinada labor en la presente Legislatura.

Los autores de la moción acogieron las palabras del Sr. Arregui, y proscribiendo la esta reforma, el Sr. Dr. Posso pidió que se incluya en ella al infrascrito Oficial Mayor.

Entonces el Sr. Presidente la

mó al Sr. Dr. Ayora para que ocupe la Presidencia, por cuanto no se hallaba en el recinto de la Cámara el Sr. Vicepresidente Nicolás J. López.

Continuándose con el debate, el Sr. Rolando Celso, modificó todavía la moción en el sentido de que el voto de aplauso se haga extensivo á todo el personal de Secretaría.

Los Diputados S. Sres. Alvarez, Vallejo y Ramirez, prestaron su apoyo, y en consecuencia la moción fue redactada en los siguientes términos:

"Que la Cámara tribute un voto de aplauso á los Sres. D. Sr. Francisco Andrade Marín, Secretario D. Pedro D. Bombal H., Oficial Mayor Sr. Fernando Rive, y demás empleados de la Secretaría por la corrección y laboriosidad con que han desempeñado sus respectivos cargos."

Leído el debate, fue aprobada la moción por unanimidad, particular que se pidió se hiciera constar expresamente en el acta.

El Sr. Pte. de la Cámara agradeció, el honor que se le acababa de hacer con las siguientes frases: "Sres. Diputados: Inmensamente reconocido me hallo por el voto de aplauso que us habéis dignado conferirme. No dudo que por la deficiencia humana, he de haber cometido algunos errores, pero sea la ocasión de pediros indulgencia, al mismo tiempo que me place dejar constancia de que si los trabajos que hemos hecho en esta Cámara han sido provechosos, es debido al celo y patriotismo de todos mis H. H. Colegas."

Por tener que concurrir á sesión de Congreso Pleno, se levantó la presente.

El Presidente,
Francisco A. Marín

El Secretario,
Pedro Bombal H.